REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
REG. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 27 de abril de 1989

VISTO los reclamos planteados por los agentes Santiago Vallejos y Emilio Martín Arias con motivo del tratamiento dado a los recursos interpuestos en su oportunidad por parte de la Comisión Ad-Hoc de reencasillamiento, instaurada en virtud del Artículo 147 del Anexo I del decreto N° 2213/87, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contemplado por el artículo 147 del decreto mencionado en el Visto -por ante la Comisión Ad-Hoc- sólo procede respecto de las decisiones adversas a la pretensión de los agentes, emanadas de la Comisión Central.

Que en ambos casos la Comisión Central reencasilló a los presentantes en la categoría por ellos solicitada en la etapa procedimental correspondiente.

Que en consecuencia, no existía el presupuesto exigido por el citado artículo 147 para la consideración del recurso por la Comisión Ad-Hoc.

Que de acuerdo con dicha norma, la decisión de la Comisión Ad-Hoc tiene carácter definitivo, lo que impide la continuación de la vía recursiva por vía administrativa.

Que sobre la base de lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su dictamen de fecha 26 de abril de 1989, recomendó el rechazo de las pretensiones de los interesados.

///

///

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar por improcedencia formal los reclamos planteados por los agentes Santiago VALLEJOS y Emilio Martín ARIAS.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 193/89

abc

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO